



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



Causa No. 091-2019-TCE

CARTELERA VIRTUAL - PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec.

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el No. 091-2019-TCE se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"CAUSA No. 091-2019-TCE.

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 10 de abril de 2019. Las 12h15.- **VISTOS:**

ANTECEDENTES

a) El 06 de abril de 2019, a las 12h01, ingresó por Secretaría General de este Tribunal, el Oficio Nro. CNE-JPEE-2019-0059-O de 5 de abril de 2019, suscrito por la abogada Ana Karen Solis Bolaño, Secretaria de la Junta Provincial Electoral de Esmeraldas, dirigido al doctor Joaquín Viteri Llanga, Presidente del Tribunal Contencioso Electoral, a través del cual remite "...el expediente completo debidamente foliado del recurso de Apelación presentado por el Doctor Gustavo Samaniego Ochoa representante legal del MOVIMIENTO PATRIA ALTIVA Y SOBERANA, Esmeraldas lista 35 y el señor Quiñonez Nazareno Antonio en calidad de candidato a Vocal de la Junta Parroquial de San José del Cayapas, del Canto Eloy Alfaro. ANEXO 64 FOJAS..." (sic).

b) Secretaría General de este Tribunal asignó a la causa el número 091-2019-TCE y en virtud del sorteo electrónico realizado, se radicó la competencia en la doctora Patricia Guaicha Rivera, Jueza del Tribunal Contencioso Electoral, según se desprende de la razón de 06 de abril de 2019, suscrita por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral. (f. 66).

c) El expediente fue recibido en el despacho de la doctora Patricia Guaicha Rivera el 08 de abril de 2019 a las 08h40, en sesenta y seis (66) fojas.

Con estos antecedentes, como Jueza sustanciadora de la presente causa, previo a proveer lo que en derecho corresponda, dispongo:

PRIMERO.- En el plazo de un (1) día, contado a partir de la notificación del presente auto el doctor Gustavo Samaniego Ochoa, quien dice comparecer como Representante del Movimiento Patria Altiva y Soberana, Esmeraldas, dé cumplimiento a lo dispuesto en el inciso final del artículo 9 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, que prescribe: "(...) La representación a la que hace referencia el presente artículo deberá ser acreditada: en el caso de las organizaciones políticas a través del nombramiento expedido de acuerdo con el estatuto del partido o alianza, o al régimen orgánico del movimiento político al que se representa, debidamente registrado en el órgano administrativo electoral



competente... (Lo resaltado fuera de texto). El documento solicitado deberá ser presentado en **original o copia certificada**.

De igual manera, el doctor Gustavo Samaniego Ochoa remita copia del certificado de votación actualizado, ya que el que consta en el expediente data de fecha 4 de febrero de 2018, en tanto que el señor Antonio Quiñonez Nazareno, deberá presentar el certificado de votación de la última elección, esto es, de 24 de marzo de 2019.

SEGUNDO.- Los recurrentes en la foja 3 de su escrito indican: "(...) **4. PETICIÓN.- APELAMOS DE LOS RESULTADOS, PARA ANTE EL TRIBUNAL CONTENCIOSO NACIONAL ELECTORAL...**" y a continuación, en la misma foja solicitan **"...que se declare la nulidad de la junta Mesa # 1 de varones del Recinto Pichiyacu Chachi, de la parroquia San José del Cayapas..."**, (lo subrayado me pertenece).

Por cuanto el escrito es impreciso, en el mismo plazo, esto es, un (1) día, los comparecientes **ACLAREN** qué recurso contencioso electoral interponen ante este Tribunal, ya sea recurso ordinario de apelación o recurso extraordinario de nulidad. Para el efecto, deberán dar cumplimiento a los requisitos contemplados en los artículos 13 o 76 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, dependiendo del recurso que planteen.

TERCERO.- La señora Jenny Victoria Quiñónez Benalcázar, Presidenta de la Junta Provincial Electoral de Esmeraldas, disponga a quien corresponda que en el plazo de dos (2) días, se remita a este Tribunal copia certificada del padrón electoral correspondiente a la Junta No. 0001 masculino, zona Pichiyacu Chachi, parroquia San José de Cayapas, cantón Eloy Alfaro, provincia de Esmeraldas, dignidad Vocales de Junta Parroquial.

CUARTO.- La documentación ordenada en las disposiciones que anteceden del presente auto, deberá ser presentada en las oficinas de la Secretaría General ubicadas en el inmueble del Tribunal Contencioso Electoral, situado en las calles José Manuel Abascal N37-49, entre Portete y María Angélica Carrillo (diagonal al Colegio Experimental "24 de Mayo") de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano; recordándoles que en periodo electoral todos los días y horas son hábiles, conforme lo establece el artículo 4 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral.

QUINTO.- Téngase en cuenta la designación y autorización conferida por los comparecientes al abogado Alí Caicedo Estacio como su abogado patrocinador, así como los correos electrónicos alicaice@yahoo.es; y, Antonio.197609@hotmail.com señalados en su escrito, para la notificación del presente auto y de todos aquellos que se provean en la presente causa.

Los recurrentes indican en su escrito *"Notificaciones que nos correspondan las recibiremos en el casillero judicial # 343..."*, sin embargo, no especifican la ciudad donde se encuentra ubicado dicho casillero, por lo que únicamente se notificará en las direcciones electrónicas señaladas.



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



Causa No. 091-2019-TCE

SEXTO.- Notifíquese el contenido del presente auto: 6.1. A los Recurrentes, doctor Gustavo Samaniego Ochoa y señor Antonio Quiñonez Nazareno en las direcciones de correos electrónicos: alicaice@yahoo.es (sic) y Antonio.197609@hotmail.com (sic), conforme lo tienen indicado; 6.2. Al Consejo Nacional Electoral en la persona de su Presidenta, ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, 6.3. A la Presidenta de la Junta Provincial Electoral de Esmeraldas, señora Jenny Victoria Quiñónez Benalcázar, en el correo electrónico jennyquinonez@cne.gob.ec.

SÉPTIMO.- Actúe el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral.

OCTAVO.- Publíquese el presente auto en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.- F.) Dra. Patricia Guaicha Rivera JUEZA TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

Certifico.-


Abg. Alex Guerra Troya
SECRETARIO GENERAL TCE
NH



